|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |  |
|  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 7 alDocumento 37-S |
|  | 22 de septiembre de 2024 |
|  | Original: inglés |
|  |
| Administraciones miembro de la Telecomunidad Asia-Pacífico |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 40 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | Este documento contiene una propuesta de modificación de la Resolución 40 de la AMNT, Aspectos políticos y reglamentarios de la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT. Se centra en los ámbitos de estudio con repercusiones políticas o reglamentarias. Se propone incluir temas de estudio pertinentes relacionados con la seguridad del medio ambiente, la utilización indebida de recursos de direccionamiento y calidad de funcionamiento de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación que puedan tener consecuencias políticas y reglamentarias. |
| **Contacto:** | Sr. Masanori Kondo Secretario GeneralTelecomunidad Asia-Pacífico | Correo-e: aptwtsa@apt.int |

Introducción

En el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales se consignan las obligaciones políticas y reglamentarias que incumben a los Estados Miembros. La seguridad del medio ambiente es fundamental por las graves consecuencias que tienen los residuos-e para el planeta, que afectan a la vida humana, la sociedad y el medio ambiente. También es crucial la prevención de la utilización indebida de los recursos de direccionamiento e igualmente importante para limitar la utilización indebida de los recursos de numeración. Asimismo es necesario supervisar la calidad de funcionamiento de la infraestructura de TIC para garantizar el cumplimiento de las políticas y reglamentaciones relativas a las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación. La Resolución 40 se centra en el estudio de las repercusiones políticas y reglamentarias de las tecnologías de TIC. Por consiguiente, es necesario modificar la Resolución 40 para fomentar el estudio de las tecnologías en los ámbitos de la disponibilidad de las telecomunicaciones, la seguridad del medioambiente y la utilización indebida de recursos de numeración y direccionamiento.

Propuesta

Las administraciones miembros de la APT proponen modificar la Resolución 40 de la AMNT, Aspectos políticos y reglamentarios de la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.

MOD APT/37A7/1

RESOLUCIÓN 40 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Aspectos políticos y reglamentarios de la labor del Sector
de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008;
Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

reconociendo

*a)* las disposiciones de los números 246D a 246H del Convenio de la UIT;

*b)* la Resolución 20 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea, relativa a los procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones,

considerando

*a)* que las tareas emprendidas en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) abarcan tanto asuntos técnicos como cuestiones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias;

*b)* que las normas que rigen determinados aspectos de la labor del UIT-T se están estructurando de manera que se distingan de forma clara y precisa los límites entre los asuntos técnicos y las cuestiones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias;

*c)* que las Administraciones alientan a los Miembros de Sector a desempeñar una función más importante en la labor del UIT-T, en particular en relación con asuntos técnicos;

*d)* que muchos asuntos que tienen implicaciones políticas o reglamentarias pueden conllevar una aplicación de carácter técnico y, por consiguiente, se han de examinar en las Comisiones de Estudio técnicas apropiadas,

observando

*a)* que los Estados Miembros de la UIT han definido importantes responsabilidades de carácter político en los Artículos 33 a 43 del Capítulo VI de la Constitución de la UIT y en los Artículos 36 a 40 del Capítulo V del Convenio, así como en Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios;

*b)* que, en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, se describen con más detalle las obligaciones políticas y reglamentarias que incumben a los Estados Miembros;

*c)* que, en virtud del número 191C del Convenio, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) puede asignar asuntos específicos dentro de su competencia al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), indicando las medidas requeridas sobre el particular,

resuelve

1 que, al determinar si los nuevos temas de trabajo, Cuestiones o Recomendaciones tienen implicaciones políticas o reglamentarias, las Comisiones de Estudio consideren de un modo más general asuntos como los siguientes:

− el derecho del público a comunicarse;

− la protección de los canales e instalaciones de telecomunicaciones;

− la utilización de los limitados recursos de numeración y direccionamiento;

– las denominaciones y la identificación;

− la confidencialidad, la disponibilidad y la autenticidad de las telecomunicaciones;

− la seguridad de la vida humana y del medio ambiente;

− las prácticas aplicables a los mercados competitivos;

– la utilización indebida de los recursos de numeración y direccionamiento; y

− otros asuntos pertinentes, incluidos los definidos a través de una decisión de los Estados Miembros o recomendados por el GANT, o cuando se planteen dudas respecto al alcance de las Recomendaciones o Cuestiones;

2 encargar al GANT que estudie e identifique los aspectos técnicos y operativos relativos a la calidad del servicio/calidad percibida (QoS/QoE) y la calidad de funcionamiento de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación que pudieran tener carácter político o reglamentario, teniendo en cuenta los estudios que están llevando a cabo las Comisiones de Estudio pertinentes, e informe al respecto en la próxima AMNT,

invita a los Estados Miembros

a contribuir activamente a los trabajos que se han de realizar sobre este particular.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_